



RESOLUCION No. 809-91-P/CND-IPD

Lima, 26 de SEPTIEMBRE de 1991

Visto el Expediente No. 02038 iniciado por don Bartolomé GARCIA CORNEJO, solicitando el 50 % de sus Beneficios Sociales como Adelanto Indemnizatorio;

CONSIDERANDO :

Que, el recurrente pertenece al Régimen Laboral de la Ley No. 8439 y desempeña el cargo de Técnico Administrativo III de la Unidad de Mantenimiento-Oficina de Infraestructura y Equipamiento;

Que, don BARTOLOME GARCIA CORNEJO justifica su petición con los requisitos necesarios siendo procedente conceder el adelanto indemnizatorio solicitado;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo No.328, Ley No. 11365, Presupuesto del Sector Público para 1991, promulgado por Ley No. -- 25293 ; y

Estando a lo informado por la Unidad de Personal y con el Visto Bueno de las Oficinas de Administración y Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE :

ART.1°.- AUTORIZAR a la Oficina de Administración para que pague a don Bartolomé GARCIA CORNEJO, Técnico Administrativo III de la Unidad de Mantenimiento - Oficina de Infraestructura y Equipamiento la suma de SEISCIENTOS TREINTIDOS CON 00/100 MILLONES DE INTIS (I/m. 632.00) por concepto del 50 % de Adelanto Indemnizatorio a cuenta de sus Beneficios Sociales de Ley, calculados al 31 de Mayo de 1991, conforme consta en la Liquidación adjunta y que forma parte de la presente Resolución.

ART.2°.- Don Bartolomé GARCIA CORNEJO, queda obligado a presentar a la Oficina de Administración en el plazo de noventa días contados a partir de la fecha de la expedición de la presente Resolución la documentación sustentatoria de la inversión del adelanto que se le otorga, bajo responsabilidad.

ART.3°.- El Egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución se afectará a la Asignación 01.15 de la Actividad 001.01, Programa 01 del Pliego Presupuestario del Instituto Peruano del Deporte para el Ejercicio 1991.

Regístrese y Comuníquese,

DWC/UP
IÑA/BS
LHP.



Dr. LUIS PIGATI PRADO
PRESIDENTE
Consejo Nacional del Deporte

